

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE HONDURAS Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA EN CAMR BELEN.**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con Documento Nacional de Identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (No.0801-1968-06436), con residencia y domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No.4-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, delegado como Secretario de Estado, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en los sucesivos se denominará "**LA SECRETARÍA**", y de la otra, **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con documento de identificación nacional número cero ocho cero uno guion uno nueve seis seis guion cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actuando en su carácter de presidente y representante legal de la CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH), para la ejecución del Proyecto "Atención inmediata a migrantes hondureños retornados," quien en adelante, se le denominará "**CAMR**". Hemos decidido suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA**, bajo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que en fecha 04 de octubre del año 2022, se suscribió Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre **LA SECRETARÍA y la CRH, por un monto de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,200,000.00)**, Vigente hasta el 30 de Abril de 2023.
2. Que la CRH informo a **LA SECRETARÍA** que, al 30 de abril de 2023, se registro un monto no ejecutado del total de los fondos aprobados por un monto de **CUATRO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L.4, 006, 237.69)**



CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, RELATIVO A EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS RETORNADAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO, (CAMR, Belén), SAN PEDRO SULA, CORTES.

Entre los suscritos, La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con Documento Nacional de Identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (No.0801-1968-06436), con residencia y domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No.4-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, delegado como Secretario de Estado, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con documento de identificación nacional DIN número cero ocho cero uno guion uno nueve seis seis guion cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, según su personalidad jurídica es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.7, punto No.4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de Marzo del 2021, protocolizo mediante instrumento número 473 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán con el número 88 tomo 536 en fecha 12 de octubre 2021 quien en adelante se denominará **"CRUZ ROJA HONDUREÑA"**, quienes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado crear los mecanismos y políticas necesarias que tiendan a garantizar el respeto a la vida y la dignidad de hondureños y hondureñas, indistintamente del lugar donde se encuentren, sea dentro o fuera de fronteras, así como desarrollar los programas necesarios en el caso del retorno al país de las ciudadanas y los ciudadanos migrantes, para facilitar su integración social, laboral o empresarial.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares establece: Que la oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, apoyara



**POR TANTO:** Es procedente, la suscripción del Convenio cooperación Financiera entre "LA SECRETARÍA" y CRUZ ROJA HONDUREÑA, relativo al fortalecimiento de las capacidades de atención inmediata para el Centro de Atención al Migrante Retornado CAMR BELEN, en virtud de estar contemplado dentro de las facultades contenidas en ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus familiares y su reglamento general.

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO:** El objetivo del presente Convenio es establecer el marco de cooperación para el funcionamiento administrativo de los servicios en el "Centro de Atención a la Población Retornada - (CAMR-Belén) con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en condiciones idóneas para la recepción en el territorio nacional de la niñez y familias migrantes retornadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**

**A. POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":**

1. Desembolsar los fondos en los montos, tiempo y en forma que dispone el presente Convenio.
2. Verificar que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" esté al día en el pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes al local donde funciona el CAMR- Belén de Bienes y Muebles energía eléctrica, internet, agua y otros.
3. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan a continuación.
  - a) "LA SECRETARÍA" supervisará que la "Cruz Roja Hondureña" mantenga en óptimas condiciones la infraestructura y servicios del CAMR- Belén.
  - b) Coordinar y aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", para el CAMR BELÉN.
  - c) Monitorear que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" presente los informes financieros con periodicidad mensual y anual de las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA".
  - d) Comunicar a las instituciones presentes en el CAMR- Belén, las competencias y alcances de la CRUZ ROJA HONDUREÑA en la organización, revisión y ajuste de procedimientos y demás acciones que garanticen el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente, hacia la población retornada. La operatividad optima del CAMR Belén en cuanto a protección y asistencia técnica de la población migrante retornada meta, será responsabilidad de DINAF.
  - e) Coordinar previamente las responsabilidades de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales involucradas en el CAMR- Belén, las que deberán ser conocidas por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".

4. Suscribir los contratos de los servicios requeridos, para garantizar la asistencia a la Población Retornada y el funcionamiento del CAMR-Belén, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.

5. Presentar mensualmente en físico y en digital a "LA SECRETARÍA", el Informe Financiero de las acciones ejecutadas a más tardar diez días (10) calendario después de la finalización de cada mes, sobre la utilización de los recursos, el cual deberá contener:

**Informe Técnico.** deberá contener los datos generales sobre el funcionamiento administrativo del CAMR Belén, entre estos:

- a) Estadísticas de la población retornada beneficiada, desagradados por género, rango de edades, servicios brindados, casos especiales (casos con necesidad de protección identificados, atención en salud, atención en reinserción escolar, atención psicológica), otras.
- b) Evidenciar mediante un informe las debilidades de los procesos de conducciones recibidas durante el mes.
- c) Descripción y ejecución de las actividades programadas y extra programáticas administrativas realizadas con sus respectivos medios de verificación.
- d) Anexar actas de entrega de las donaciones recibidas y en el caso de ser equipo deberán ser respaldadas con copia de la factura del bien.
- e) Los bienes adquiridos con fondos asignados/aprobados al CAMR-Belén, serán ingresados en la unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría.
- f) Cualquier otra información que sea de interés.

**El Informe Financiero:**

- a) Informe de Ejecución del Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual.
- b) Estado de Resultados.
- c) Libro Mayor del mes.
- d) Libro Diario del mes.
- e) Conciliación Bancaria.
- f) Estado de Cuenta bancario del mes.
- g) Facturas o recibos originales de los gastos.
- h) Liquidar el manejo financiero del Overhead (Gastos Generales).

6. Presentar los Informes en el formato establecido de común acuerdo por ambas partes, mismos que deberán ser entregados de forma original a la Gerencia Administrativa, con copia física y digital a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA", debidamente foliado.

Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que de este documento resultaren, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de información que tenga carácter de clasificada.

3. "LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán sostener formalmente reuniones periódicas con el equipo técnico y financiero de forma mensual, para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio. Los acuerdos tomados en estas reuniones deberán ser registrados en ayudas memorias que se redacten al efecto; la elaboración, cruce y resguardo de estas ayudas memorias serán responsabilidad de ambas partes.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

1. "LA SECRETARÍA" asignará el presupuesto aprobado de conformidad al presupuesto presentado por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", cuyo monto asciende a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS LEMPIRAS CON 64/100 (7,938,002.64)** por un periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023.
2. La Secretaría establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán ala cuenta número No. **01-102-40970 del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.**, a nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en dos (2) desembolsos desglosados de la manera siguiente:
  - a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del Convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República, por el monto de **(TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL UN LEMPIRAS CON 32/100)** (L. 3, 969, 001.32), el cual deberá ser liquidado una vez que haya alcanzado el 80% de su ejecución, para mantener la operatividad y la asistencia del CAMR-Belén.
  - b) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante de lo pactado en el convenio **(TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL UN LEMPIRAS CON 32/100)** (L. 3, 969, 001.32) el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero final el cual debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes que justifique el 100% del monto aprobado.



9. Con el presupuesto aprobado se autoriza a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a extender los fondos hasta 31 de diciembre del 2023, a fin de garantizar la operatividad y continuidad de los servicios.

**CLÁUSULA CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagarán por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño" (FOSMIH), del renglón presupuestario denominado "Centros de Atención al Migrante Retornado". Los recursos podrán ser debidamente auditados en caso de ser solicitado por "LA SECRETARÍA" o el CONAPROHM, sin perjuicio de la competencia de la Unidad de Auditoría Interna de "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA QUINTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS.**

1. Nada en este Convenio de Cooperación, podrá ser interpretado de manera que autorice a "LA SECRETARÍA" a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", así como el emblema de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que se haya autorizado de forma expresa y por escrito su uso.

2. Los vehículos deben de estar debidamente registrados en el Instituto de la Propiedad y con su Traspaso a nombre de la SRECI, también deben tener sus respectivas banderas e insignias del Estado para que puedan circular, así como su seguro de vehículos y con placas nacionales.

3. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifolios, afiches, boletines) anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA". La violación de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión inmediata de este Convenio, extremo que será notificado por la parte afectada; la cual, podrá exigir las aclaraciones y el resarcimiento necesario, de manera pública o privada, de conformidad con el daño o la afectación que de ello resultare.

**CLÁUSULA SEXTA: ELEGIBILIDAD:** "LA SECRETARÍA", manifiesta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", será la encargada de la administración del CAMR-Belén conforme a lo presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

Se incluyen actos conjuntos programados para exponer las acciones que se desarrollan en el CAMR- Belén que no lesionen la integridad, credibilidad y aceptación de Cruz Roja Hondureña.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO, CANCELACIÓN DE CONVENIO**

Serán causales de terminación de este Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión con treinta (30) días de antelación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este Convenio.
4. Por la finalización anticipada o definitiva del fondo donde provienen los fondos, debiendo ejecutar y liquidar lo desembolsado hasta la fecha de notificación de la finalización.
5. A solicitud de "LA SECRETARÍA", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos.

En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.

6. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen que justifique la imposibilidad por incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" para cumplir los compromisos contraídos o pendientes de ejecución.
7. A solicitud escrita de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes contraídos o pendientes de ejecución. Si la justificación presentada por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía establecida en la Cláusula Tercera No.3 del presente Convenio, por el valor pendiente, en base a lo no ejecutado.
8. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen, que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud.

La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones tendientes a la reparación de daños y perjuicios, que causare el incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a "LA SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

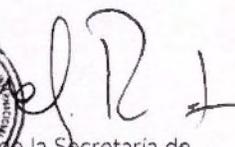
9. Por incumplimiento a lo establecido en este Convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En los casos donde impere el caso fortuito o la fuerza mayor y no se pueda prestar la atención a La población retornada en el CAMR-Belén, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar por escrito a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" brindar todos los servicios en el lugar que ambas partes dispongan y bajo las mismas condiciones descritas en este convenio, pudiendo en ese caso sufrir las modificaciones correspondientes el Plan Operativo Anual, el Presupuesto aprobado y otras que sean pertinentes para la efectiva ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA:**

El presente Convenio de Cooperación tiene vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

"LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 05 días del mes de mayo del 2023.

  
  
En nombre de la Secretaría de  
Relaciones Exteriores y Cooperación  
Internacional  
**Eduardo Enrique Reina García**  
Secretario de Estado

  
  
En nombre de la Cruz Roja Hondureña  
**Ing. José Juan Castro Hernández**  
Presidente Nacional